ADVERTENCIA: *Este documento ha sido traducido mediante un proceso automatizado utilizando inteligencia artificial generativa y tiene carácter informativo. Es posible que existan ciertas variaciones en la estructura, formato o lenguaje, así como incoherencias gramaticales con respecto al documento original. Se recomienda consultar el documento en su idioma original si se requiere absoluta precisión o en caso de dudas sobre la interpretación de algún contenido o término concreto.*

Resolución que concede una subvención a la Asociación Plataforma per la Llengua-Col·lectiu L'Esbarzer

Antecedentes

1. La Plataforma per la Llengua-Col·lectiu L'Esbarzer Association (en adelante, la Asociación) es una organización no gubernamental de la sociedad civil, compuesta por diversas entidades e individuos, que opera a favor de la lengua catalana promoviendo su uso social y la mejora de su estatus jurídico, y contribuye a despertar la conciencia lingüística, cultural y cívica. Cuenta con más de 25.000 miembros y trabaja en los diferentes territorios de habla catalana desde una perspectiva transversal para promover la lengua catalana como herramienta de cohesión social. Está registrado en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 618.171.

2. Los principales objetivos de la Asociación son:

- Garantizar que el catalán se convierta en la lengua común, de cohesión social e interacción entre todas las personas de nuestro ámbito lingüístico
- Garantizar y promover el uso de la lengua catalana en todas las áreas y registros para que esté presente como lengua plena.
- Defender los derechos lingüísticos y culturales de las personas que hablan catalán y de quienes viven en territorios de habla catalana.
- Promover y colaborar en campañas para la normalización lingüística de la lengua catalana.
- Interesarse por los problemas que afectan a la sociedad catalana, siempre que contribuyan a mejorar el uso de la lengua catalana.

3. El 29 de mayo de 2026, la Asociación solicitó una subvención para financiar los proyectos incluidos en el Plan de Acción Catalán 2025, con un presupuesto de 120.000,00 euros, desglosado de la siguiente manera:

- Tramitación de quejas y consultas lingüísticas dentro de las áreas de competencia del DTER: 55.000,00 €

Av. de Josep Tarradellas, 2-6
08029 Barcelona
Tel. 93 495 80 00
territori.gencat.cat

- La implementación de la campaña catalana nos traslada a Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya:40.000,00 €
- Campaña para promover la catalanización de los dispositivos comerciales y la promoción toponímica en Google Maps: el catalán deja huella: 7.000,00 €
- Campaña de verano "Radares Lingüísticos": 8.000,00 €
- Campaña para la difusión de la terminología portuaria: 10.000,00 €

GASTOS TOTALES DEL PROYECTO..... 120.000,00 €

4. Los proyectos incluidos en el Plan de Acción Catalán 2025 tienen como objetivo canalizar quejas e investigaciones para lograr mejoras en la normalización lingüística en los ámbitos de transporte y movilidad, vivienda y ordenación urbana, mejorar la presencia del catalán en el sector del transporte (uno de los que más denuncias por violaciones de los derechos lingüísticos), normalizar y promover el uso del catalán entre los trabajadores y en las instalaciones de Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya, para promover el uso de la lengua catalana y la traducción de contenidos académicos en los campos de la cartografía y la geología, en colaboración con el Institut Cartogràfic i Geológico de Catalunya, así como incorporar el catalán a las principales herramientas digitales del sector, y detectar y corregir irregularidades en la señalización pública en toponimia y en el sector del transporte.

5. El Departament de Territorio, Habitatge i Transició Ecològica (DTER), consciente de que debe garantizar la presencia y el uso adecuado del catalán dentro de sus ámbitos de competencia, está interesado en colaborar en la financiación del Plan de Acción Catalán 2025. Esta intención también está en línea con el objetivo de garantizar el presente y el futuro del catalán en un contexto plurilingüe, objetivo incluido en el Plan de Gobierno de la XV Legislatura. También está en línea con el Pacto Nacional por la Lengua, que aboga por una política lingüística más transversal que permita aumentar los niveles colectivos de conocimiento del catalán, facilitando su uso en la medida de lo posible en todos los ámbitos y promoviendo su adopción entre quienes no lo tienen como punto de partida.

6. El 22 de junio de 2026, la organización Plataforma per la Llengua-Col·lectiu L'Esbarzer presentó la documentación justificativa de la subvención, que incluye el informe explicativo de las acciones realizadas, el informe financiero, la lista clasificada de gastos, recibos de gastos y pagos, declaraciones de responsabilidad y el resto de la documentación requerida.

7. La subvención es directa y ex post, ya que financia acciones ejecutadas íntegramente durante el ejercicio fiscal 2025. La documentación justificativa ha sido presentada y verificada antes de la concesión, por lo que es apropiado aprobar la justificación, reconocer la obligación y ordenar el pago dentro del mismo acto administrativo.

8. Dada la naturaleza ex post de la subvención, la concesión de anticipos o anticipos no es apropiada.

9. El DTER cuenta con crédito suficiente y suficiente en la posición presupuestaria PO01 D/482003800/1210/0072 PO01 D/482003800/1210/0072 ALTRESAGE del presupuesto 2026 del Departamento para colaborar en la financiación de los proyectos

del Plan de Acción Catalán 2025 de la Asociación Plataforma per la Llengua-Col·lectiu L'Esbarzer.

10. El 9 de septiembre de 2026, el Secretario General firmó la propuesta de subvención.

Fundamentos legales

1. Artículo 90.3. *a* del texto revisado de la Ley de Finanzas Públicas de Catalunya (en adelante, TRLFPC), aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, establece que la concomitancia no es obligatoria si la subvención tiene una asignación nominativa en el presupuesto de gastos.

2. Artículo 22.2. *a* de la Ley 38/2003, de 17 de novembre, Ley General de Subvenciones (en adelante, LGS), prevé la posibilidad de conceder subvenciones directamente de forma nominal en el presupuesto.

Decido:

1. Conceder una subvención a la Asociación Plataforma per la Llengua-Col·lectiu L'Esbarzer para colaborar en la financiación de proyectos del Plan de Acción Catalán 2025, por un importe de 120.000,00 euros, cargado a la posición presupuestaria PO01 D/482003800/1210/0072 ALTRESAGE del presupuesto 2026 del Departamento.

La cantidad solicitada es de 120.000,00 euros de un presupuesto de la misma importe, es decir, representa el 100% del presupuesto total del proyecto.

El período de la acción subvencionable es, como máximo, del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, y de acuerdo con el informe de acción y el presupuesto presentados y aprobados.

2. Aprobar la justificación presentada por la entidad Plataforma per la Llengua-Col·lectiu L'Asociación Esbarzer y declarar debidamente justificada la cantidad de 120.000,00 euros, dado que se han demostrado la ejecución de las acciones subvencionadas, el gasto correspondiente y su pago.

3. Indicar que, dada la naturaleza ex post de la subvención y el hecho de que las acciones se llevaron a cabo y justificaron antes de la concesión, la concesión de cualquier anticipo o anticipo no es apropiada, y que esta resolución implica la liquidación definitiva de la subvención.

4. Reconocer la obligación financiera derivada de la subvención y ordenar el pago de 120.000 euros a favor de la Asociación Plataforma per la Llengua-Col·lectiu L'Esbarzer.

5. La Asociación deberá notificar al DTER cualquier modificación en la actividad subvencionada o su coste, o cualquier cambio en el propósito de la subvención. Para que el organismo que concede la subvención acepte las modificaciones, estas deben estar debidamente justificadas, sin implicar cambiar el propósito de la subvención, y presentarse antes del plazo para la realización de la actividad. La resolución que acepta las modificaciones, si procede, debe indicar si implican una modificación del

importe de la subvención. En ausencia de resolución y notificación en el plazo de un mes, las modificaciones se consideran no aceptadas.

6. La Asociación debe notificar al DTER la obtención y/o solicitud de otras subvenciones para el mismo fin, diferentes de las indicadas en la solicitud, de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas estatales o internacionales. Esta comunicación puede dar lugar a que el organismo concedente modifique el importe de la subvención.
7. Los cambios no comunicados o no expresamente aceptados pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.
8. El DTER verifica de oficio si el beneficiario está al día con las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social antes del pago de la subvención.
9. La Asociación debe cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza, y la Ley 19/2014, de los 29 de desembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza.
10. La Asociación debe cumplir todas las obligaciones establecidas para los beneficiarios de subvenciones por la TRLFPC y la LGS. En particular, debe facilitar toda la información solicitada por los órganos de control de la Generalitat de Catalunya, así como las acciones de verificación, según lo previsto en el artículo 95.c del TRLFPC.
11. El incumplimiento del propósito de la subvención por causas directamente atribuibles al beneficiario, así como las demás causas previstas en el artículo 99 del TRLFPC, puede dar lugar a la revocación de la subvención y al reembolso de las cantidades recibidas.
12. La Asociación debe manifestar la colaboración financiera del DTER en la financiación del logro del propósito de la subvención.
13. La Asociación debe cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, sobre igualdad de trato y no discriminación.

Frente a esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso opcional de reconsideración ante el Ministro de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 d'octubre, sobre el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, sobre el régimen jurídico y el procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, o, directamente, un recurso de contencioso administrativo ante el tribunal administrativo competente, dentro de los dos meses siguientes a su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de juliol, que regula la competencia contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

Sílvia Paneque i Sureda

Consejero

Firmado electrónicamente